REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **086** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **21/06/2023** E: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 **2021 01036 00**	Ejecutivo	ANA MARIA RANGEL GOMEZ	GIOVANNY ALBERTO MARIN RUSSELL	Auto Ordena Entrega de Titulo	20/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00034 00**	Abreviado	LUIS ADRIAN SANCHEZ HERRERA	MARTIN BLANCO PEREZ	Auto Rechaza Demanda por no subsanar	20/06/2023	1	
68307 40 03 002 **2022 00041 00**	Ordinario	LEANDRO CHINCHILLA ARIAS	CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA	Auto de Tramite Adiciona hora para celebracion de audiencia	20/06/2023	1	
68307 40 03 002 **2022 00555 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO	INES TIBACUY GARNICA	Auto Ordena Entrega de Titulo	20/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00695 00**	Ejecutivo	LEIDY YULIANA PINTO CABALLERO	FABIAN YESID SANDOVAL CARDENAS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución y ordena entregar títulos judiciales	20/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00695 00**	Ejecutivo	LEIDY YULIANA PINTO CABALLERO	FABIAN YESID SANDOVAL CARDENAS	Auto de Tramite limita medida cautelares	20/06/2023	2	
68307 40 03 003 **2023 00222 00**	Verbal Sumario	MAIRA ALEJANDRA BRICEÑO RONDON	NESTOR IVAN PEREA JIMENEZ	Auto admite demanda	20/06/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL

DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

SECRETARIA

.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, venció el término concedido para subsanar la demanda y la parte actora guardó silencio. Sírvase proveer. Girón, 16 de junio de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 683074003001-2022-00034-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de la referencia presentada por LUIS ADRIAN HERRERA DELGADO contra MARTIN BLANCO PEREZ y EDISSON CHACON CANCINO, para que la parte actora subsanara las falencias allí indicadas.

Dicho auto se notificó por estados electrónicos del 31 de mayo de 2023; sin embargo, el término concedido trascurrió en silencio sin que la parte actora allegará pronunciamiento alguno dirigido a subsanar la demanda, razón por la cual deberá imponerse el rechazo de la misma, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de referencia, conforme a lo aducido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c109d03e401622c308fe3629c49dd87e4db52c8db9c37d019ed926d8d82d52a**

Documento generado en 20/06/2023 10:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales, solicita amparo de pobreza, pero con posterioridad allega sustitución de poder. Sírvase proveer. Girón, 16 de junio de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003001-2022-00695-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial; y de la consulta al aplicativo del Banco Agrario (Archivo PDF 040) se constató que existen títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, tal y como consta en la constancia que antecede, y pasan a relacionarse:

NUMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
460110000091102	09/03/2023	$ 1.023.654,00
460110000093187	11/04/2023	$ 662.447,00
460110000093260	17/04/2023	$ 396.000,00
460110000094293	16/05/2023	$ 599.039,00

En ese orden y por resultar procedente, se ordenará la entrega de los dineros existentes a la fecha y por cuenta del presente proceso, que corresponde a las cuotas de alimentos causadas durante el trámite del presente proceso. Para tales efectos, la entrega de dichos dineros se ha de tener en cuenta a la hora de efectuar la liquidación del crédito correspondiente.

Por otra parte, milita solicitud de amparo de pobreza en favor de la parte demandante (PDF 034), que de su revisión se advierten reunidos los requisitos exigidos en el artículo 151 y 152 del C. G. del P., por lo que se concederá en su favor dicho beneficio, quien estará relevada de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y, además, no será condenado en costas, según lo ordena el artículo 154 de la citada obra procesal.

Además, obran memoriales que confiere poder al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas Seccional Bucaramanga (PDF 036), y memorial de sustitución de este en favor de la estudiante THANIA ISABEL ORTIZ BALLESTEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.480.299, a quien se le reconocerá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

personería para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y conforme al poder inicialmente conferido.

Ahora bien, se tiene que en el presente asunto LEIDY YULIANA PINTO CABELLERO en representación de los menores hijos L.S.S.P. y F.C.S.P. presentó demanda Ejecutiva de Alimentos contra FABIAN YESID SANDOVAL CARDENAS, como base de la ejecución se aportó el acta de Conciliación No. 033 de fecha 22 de septiembre de 2021, la cual presta mérito ejecutivo según lo previsto del art. 422 del C.G.P., al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del ejecutado, siendo posible exigir el cobro de las obligaciones allí pactadas con sustento en lo normado en el artículo 129 del C. I. A.

Así las cosas, librada la orden de pago mediante auto de 22 de noviembre de 2022; trabada la relación jurídico procesal el día 13 de febrero de 2023 mediante la notificación personal llevada a cabo por el Juzgado (PDF021) al demandado, quien dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda, tampoco propuso excepción de mérito alguna dentro del término concedido para ello, ni dio cumplimiento a la obligación que se cobra, el despacho dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución, con las disposiciones inherentes a ello.

Por lo tanto, se condenará en costas a la parte ejecutada vencida y en favor de la parte ejecutante. Para el efecto, se fijarán por concepto de agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($293.000.oo) en observancia a las tarifas señaladas en el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la elaboración y entrega en favor de la parte demandante de los depósitos judiciales existentes a favor de este proceso, los cuales se relacionan en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER** el amparo de pobreza a los menores L.S.S.P. y F.C.S.P representados por su progenitora LEIDY YULIANA PINTO CABELLERO, por lo señalado en esta providencia.

TERCERO: RECONOCER a la estudiante THANIA ISABEL ORTIZ BALLESTEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.480.299, miembro activo del consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAAMNGA,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

como apoderada judicial de los demandantes L.S.S.P. y F.C.S.P representados por su progenitora LEIDY YULIANA PINTO CABELLERO, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Advertir que **DEBERÁ** asegurarse de **compartir** el link del expediente a la persona a quien le sustituya el poder una vez terminada su gestión dentro del presente asunto.

Para el efecto se **ADVERTE** a la vocera judicial que representa a la parte demandante que la Secretaría del Juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico thaniaisabel.ortiz@ustabuca.edu.co el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. PREVÉNGASE a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal *link*,** pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta Agencia judicial.

CUARTO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 22 de noviembre de 2022.

QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR el pago del crédito y de las costas con el producto del remate de los bienes embargados y de los que eventualmente sean objeto de medidas cautelares, una vez cumplidas las formalidades previstas para ello.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. **LIQUÍDENSE** por la Secretaría de acuerdo con lo previsto por el art. 366 del C. G. del P., incluyendo a título de agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del extremo pasivo, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($293.000.oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5f98b7c03363482afe2cad0048f4a9f49406cf9b9b703aeb2b0383037b27d2**

Documento generado en 20/06/2023 10:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el pagador solicita fijar límite de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer. Girón, junio 16 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003001-2022-00695-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Pagador y/o Tesorero de la Alcaldía de Piedecuesta (archivo PDF 012 C02 Medidas del expediente digital), se **LIMITAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** al valor **$10.450.000,** decretadas mediante auto de fecha 22/11/2022 emanado de esta agencia judicial.

Por la secretaria, **LIBRESE y ENVIESE** el oficio correspondiente a la tesorería del Municipio de Piedecuesta, al correo electrónico tesoreria@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c443444da4e39e5575ac2d0594b8f903b40bc3ec511e6cf18c4c07a609e480**

Documento generado en 20/06/2023 03:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que, dentro del proceso de la referencia obra solicitud de entrega de títulos, y a la fecha se encuentran en firme las liquidaciones de crédito y costas. Sírvase proveer. Girón, junio 16 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003002-2021-01036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la entrega de títulos y como quiera que mediante auto del 12/04/2023 (Pdf 056) se aprobó la liquidación del crédito y costas, es procedente acceder a ello, sin embargo, previamente se aclarará lo siguiente:

El valor total de la liquidación del crédito, junto con la liquidación del crédito, arrojan un total de **$41.031.047** hasta el 12 de abril de 2023; que mediante auto de fecha 21 de abril de 2023, se ordenó la entrega de los títulos en favor de los menores demandantes por valor total de **$35.300.837,** por lo que el saldo pendiente de pago corresponde a la suma de **$5.730.210** para cubrir el total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

A la fecha de la presente providencia se encuentran los siguientes depósitos judiciales pendientes por pago:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR
460110000094012	$2.640.500,00
460110000094602	$3.520.667,00
460110000095456	$2.640.500,00
TOTAL	**$8.801.667,00**

En ese orden, se entiende cancelado la totalidad del valor liquidado -crédito y costas- y, a su turno sobra un saldo de **$3.071.457,** monto que se imputará al valor de las cuotas que se siguieron causando con posterioridad a la aprobación de la liquidación del crédito y costas, esto es, la mesada de alimentos del mes de mayo de 2023.

En consecuencia, se **ORDENA LA ENTREGA** de los títulos judiciales existentes y relacionados anteriormente a favor de la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f998f48bbf6d4ee66fac82ca8fe07d9b6955012b22c4b110ad68aba334fba56**

Documento generado en 20/06/2023 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que en el auto de fecha 16 de junio de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, pero se omitió señalar la hora en que se llevaría a cabo la diligencia. Girón, junio 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal Sumario-Resolución de Contrato
Radicado: 683074003**02-2022-00041-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión a la foliatura se advierte que por error involuntario en el auto de fecha 16/06/2023 se omitió señalar la hora en que se llevará a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, providencia que se encuentra en trámite de notificación y ejecutoria.

Por lo tanto y como quiera que se cumplen con los presupuestos previstos en el artículo 287 del C. G. del P., se **ADICIONA** el auto de fecha 16 de junio de 2023, en el sentido de indicar que la hora será a las **NUEVE (9:00) am,** del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** En lo demás, la providencia deberá mantenerse incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cfe4bfc71441dfd883ef540b2647344bf9778fa88d096a600e78474a8c8ea5**

Documento generado en 20/06/2023 09:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer. Girón, junio 16 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Adjudicación Especial de la Garantía Real
Radicado: 683074003002-2022-00555-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante solicita la entrega del título judicial existente a favor del presente proceso, (archivos PDF 026, 027 y 030 del expediente).

Frente a la entrega de dineros, el artículo 447 del C. G. del P. dispone:

> *"**ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."* (Subrayas fuera de texto original)

En ese orden y como quiera que mediante auto de fecha 31/01/2023 se aprobó la liquidación del crédito y dicha decisión para la hora de ahora se encuentra debidamente ejecutoriada, se **ORDENA** la entrega de dineros en favor de la parte ejecutante **CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO** hasta la concurrencia del valor liquidado, esto es, el título judicial No. 460110000089546, por valor de $53.000.000, tal y como se desprende de la sabana de títulos que antecede (PDF 031). Por la secretaría, **ELABÓRENSE** las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 086,** fijado el día de hoy **21/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a610a15fbc947a6d2cba6542564a107e58883cac0db1cbefe2c2d1e1781e25**

Documento generado en 20/06/2023 12:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica